

APÉNDICE N° 02: FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

“ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN”

Directiva n° 014-2020-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación” aprobada por RC n° 343-2020-CG, del 23 de noviembre del 2020.

Entidad:	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Período de Seguimiento:	01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2023

N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
011-2021-2-5301-AC Informe de Auditoría de Cumplimiento “Otorgamiento de permisos de pesca de menor escala en el marco del Decreto Supremo n° 011-2019-PRODUCE para fortalecer el ordenamiento pesquero en el ámbito marítimo del departamento de Tumbes”. Elevado al DM con Memorando n.° 349-2021-PRODUCE/OCI del 30 de diciembre de 2021.	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	1	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios del Ministerio de la Producción, comprendidos en la observación n.° 1, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	IMPLEMENTADA
		2	Disponer en un plazo perentorio, que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, realice inspecciones y controles a las embarcaciones pesqueras que obtuvieron permiso de pesca de menor escala en el marco del Decreto Supremo n.° 011-2019-PRODUCE, y no cuentan con el equipo operativo del Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT) y Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria emitido por el SANIPES, a fin de evitar que éstas realicen actividades de pesca dentro y fuera de las 5 millas marítimas adyacentes al mar de Tumbes.	IMPLEMENTADA
		3	Disponer en un plazo perentorio, que la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, realice las gestiones y coordinaciones respectivas con los Gobiernos Regionales que otorgaron los permisos de pesca artesanal, a fin de que sean canceladas oportunamente y que esta información sea registrada en el aplicativo “Registro de embarcaciones pesqueras de PRODUCE”.	IMPLEMENTADA
		4	Disponer que la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, de acuerdo a sus funciones y competencias efectúe una propuesta técnica, con la finalidad que las cincuenta y tres (53) embarcaciones pesqueras artesanales que califican como embarcaciones de menor escala y no obtuvieron o tramitaron el permiso de pesca en el marco del Decreto Supremo n.° 011-2019-PRODUCE, puedan obtener sus permisos correspondientes de pesca acorde a su calificación como embarcaciones de menor escala.	EN PROCESO
		5	Disponer que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, en un plazo razonable, realice inspecciones a las cincuenta y tres (53) embarcaciones pesqueras artesanales que califican como embarcaciones de menor escala, y no obtuvieron o tramitaron el permiso de pesca en el marco del Decreto Supremo n.° 011-2019-PRODUCE, con la finalidad de evitar realicen actividades extractivas dentro de las 5 millas marítimas afectando los recursos hidrobiológicos.	IMPLEMENTADA
014-2022-3-0503 AUDITORIA FINANCIERA A ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES - RDS - A LOS ESTADOS FINANCIEROS, PERIODO 2021, emitido por la Sociedad de Auditoría Manrique Medina y Barriga Paredes S. Civil de R.L., Período 1 de enero al 31 de diciembre de	REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS	1	Recomendamos a la Gerencia General, disponga al Jefe de la Oficina de Administración en coordinación con la Unidad de Contabilidad y la Oficina de Tecnologías de la Información diseñar una política de Inventario y conciliación de los Softwares y Otros activos intangibles con los saldos contables con la finalidad de efectuar en forma oportuna los ajustes que correspondan al cierre de los estados financieros.	IMPLEMENTADA

Nº DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	Nº de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
2021. Elevado al Titular del Ministerio de la Producción con Carta n.º 022/2022/MMBP/SANIPES-2021 del 20 de junio de 2022.				
001-2022-2-5301-AC Informe de Auditoría de Cumplimiento "Proceso del Otorgamiento de Permiso de Pesca para Embarcaciones de Bandera Extranjera". Período 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021. Elevado al DM con Memorando n.º 191-2022-PRODUCE/OCI del 30 de junio de 2022.	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	1	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidad del funcionario del Ministerio de la Producción, comprendido en la observación n.º 1, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	IMPLEMENTADA
		2	Disponer que la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto - DGPCHDI, realice las gestiones y coordinaciones necesarias con su personal a cargo y con la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo - OGDA, a fin de remitir las Resoluciones Directorales que otorgan títulos habilitantes, el mismo día de su emisión para que se proceda a realizar la notificación respectiva, de acuerdo al TUO de la Ley n.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".	IMPLEMENTADA
		3	Disponer que la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto – DGPCHDI, en un plazo perentorio revise y adecúe la Directiva n.º 002-2019-PRODUCE/DGPCHDI "Lineamientos para la atención de solicitudes relacionadas con el otorgamiento de permisos de pesca para operar embarcaciones de bandera extranjera", en concordancia con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 vigente, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 136º Observaciones a documentación presentada, propendiendo que las solicitudes presentadas por los armadores pesqueros sean atendidas dentro del plazo establecido en el TUPA.	EN PROCESO
		4	Disponer que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción – DGSF-PA y la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto – DGPCHDI, analicen y propongan mecanismos técnicos y legales, que garanticen el cumplimiento de la entrega del 30% del recurso hidrobiológico atún de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.5.1 del artículo 6 del ROP del Atún; así como, analicen y propongan la pertinencia de incrementar el valor de la carta fianza como disuasivo para evitar el incumplimiento de la entrega del 30% del recurso hidrobiológico atún, por parte de las embarcaciones pesqueras de bandera extranjera que obtuvieron permiso de pesca por el PRODUCE.	EN PROCESO
		5	Disponer que, en un plazo perentorio la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto - DGPCHDI, instruya a la Dirección de Extracción de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto - DECHDI, que durante el trámite de las solicitudes sobre otorgamiento de permiso de pesca para embarcaciones de bandera extranjera y demás procedimientos TUPA a su cargo, realicen las observaciones pertinentes a los administrados para que las subsanen en el plazo y de acuerdo a la documentación presentada en el procedimiento TUPA, en el marco del TUO de la Ley n.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", sin efectuar observaciones no aplicables otorgando plazos mayores a la establecida en la Ley, así como otorgando prórrogas de plazo a los administrados dilatando el procedimiento administrativo.	IMPLEMENTADA
		6	Disponer que la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto - DGPCHDI, realice las gestiones y coordinaciones pertinentes con la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo – OGDA, y la Oficina de Tesorería – OT, con la finalidad que la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto – DECHDI tome conocimiento de manera oportuna sobre la presentación de las cartas fianza ingresadas por los armadores pesqueros como requisitos del procedimiento TUPA.	IMPLEMENTADA
004-2022-2-5301-AOP Informe de Acción de Oficio Posterior "Verificación al cumplimiento de la Ley n.º 31419 y su reglamento, en la	INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	1	Hacer de conocimiento del Titular de la entidad el hecho con indicio de irregularidad identificado como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de	IMPLEMENTADA

N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
designación de funcionario en el cargo Viceministro de Pesca y Acuicultura". Período 15 de febrero de 2022 al 07 de julio de 2022. Elevado al DM con Memorando n.° 262-2022-PRODUCE/OCI del 19 de agosto de 2022.			recibido el Informe.	
18191-2022-CG/DEN-AOP Informe de Acción de Oficio Posterior al Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE "Generación y publicación de las órdenes de compra en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco a cargo de PERÚ COMPRAS". Período del 4 de enero al 31 de diciembre de 2021. Elevado al Titular del programa PROINNOVATE con Oficio n.° 034097-2022-CG/DEN de 25 de noviembre de 2022.	INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	1	Hacer de conocimiento del Titular de la entidad los hechos con indicio de irregularidades identificados como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Producción, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente Informe.	IMPLEMENTADA
18274-2022-CG/DEN-AOP Informe de Acción de Oficio Posterior a PRODUCE "Generación y publicación de las órdenes de compra en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco a cargo de PERÚ COMPRAS." Período del 4 de enero al 31 de diciembre de 2021. Elevado al Secretario General del Ministerio de la Producción con Oficio n.° 034985-2022-CG/DEN del 25 de noviembre de 2022.	INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	1	Hacer de conocimiento del Titular de la entidad los hechos con indicio de irregularidades identificados como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Producción, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente Informe.	IMPLEMENTADA
18285-2022-CG/DEN-AOP Informe de Acción de Oficio Posterior al Programa Nacional A Comer Pescado – PNACP "Generación y publicación de	INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	1	Hacer de conocimiento del Titular de la entidad los hechos con indicio de irregularidades identificados como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Producción, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad	IMPLEMENTADA

N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
las órdenes de compra en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco a cargo de PERÚ COMPRAS". Periodo del 4 de enero al 31 de diciembre de 2021. Elevado al Titular del programa PNACP con Oficio n.º 035882-2022-CG/DEN de 2 de diciembre de 2022.			identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente Informe.	
18439-2022-CG/DEN-AOP Informe de Acción de Oficio Posterior al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES "Generación y publicación de las órdenes de compra en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco a cargo de PERÚ COMPRAS." Periodo del 4 de enero al 31 de diciembre de 2021. Elevado al Titular del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES con Oficio n.º 035873-2022-CG/DEN del 2 de diciembre de 2022.	INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	1	Hacer de conocimiento del Titular de la entidad los hechos con indicio de irregularidades identificados como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Producción, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente Informe.	IMPLEMENTADA
21815-2022-CG/DEN-AOP Informe de Acción de Oficio Posterior al Programa Nacional A Comer Pescado – PNACP "Plan de Gobierno Digital y/o Proyectos o Iniciativas". Periodo del 1 de enero del 2019 al 9 de agosto de 2022. Elevado al Titular del programa PNACP con Oficio n.º 033652-2022-CG/DEN de 23 de noviembre de 2022.	INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	1	Hacer de conocimiento del Titular de la Entidad el hecho con indicio de irregularidad identificado como resultado del desarrollo de la Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Producción, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente Informe.	IMPLEMENTADA
21849-2022-CG/DEN-AOP Informe de Acción de Oficio Posterior al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES "Plan de Gobierno	INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	1	Hacer de conocimiento del Titular de la Entidad el hecho con indicio de irregularidad identificado como resultado del desarrollo de la Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Producción, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado	IMPLEMENTADA

Nº DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	Nº de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
Digital y/o Proyectos o Iniciativas". Período del 1 de enero del 2019 al 9 de agosto de 2022. Elevado al Titular del programa PNACP con Oficio n.º 033647-2022-CG/DEN de 23 de noviembre de 2022.			en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente Informe.	
008-2022-2-5301-SCE Informe de Control Específico a hechos con presunta irregularidad al Ministerio de la Producción"- "Contratación de servicios requeridos por la Dirección General de Pesca Artesanal menores o iguales a 8UIT", Período: 25 de octubre de 2021 al 18 de abril de 2022" Elevado al DM con Memorando n.º 342-2022-PRODUCE/OCI del 25 de octubre de 2022.	SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO	1	Al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República: Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos del Ministerio de la Producción comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.	IMPLEMENTADA
2		Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción: Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.º 1 del informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.	PENDIENTE	
014-2022-2-5301-SCE Informe de Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad al Ministerio de la Producción "Contratación de servicios menores o iguales a 8UIT requeridos por la Dirección General de Desarrollo Empresarial", Período: 8 de febrero de 2022 al 15 de julio de 2022. Elevado al DM con Memorando n.º 385-2022-PRODUCE/OCI del 20 de diciembre de 2022.	SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO	1	Al Titular del Ministerio de la Producción: Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Ministerio de la Producción comprendidos en los hechos observados del presente informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.	IMPLEMENTADA
		2	Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción: Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.º 1 del informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.	PENDIENTE
		3	Al Contralor General de la República: Poner a conocimiento de la Comisión Permanente del Congreso de la República, a través del Despacho del Contralor General de la República, el presente Informe de Control Específico que identifica presunta responsabilidad de autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, para su conocimiento y fines correspondientes.	IMPLEMENTADA
015-2022-2-5301-SCE Informe de Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES "Contratación de servicios menores o iguales a 8UIT en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES", Período:	SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO	1	A la Titular del Ministerio de la Producción: Realizar las acciones tendientes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan a la ex funcionaria del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, adscrito al Ministerio de la Producción comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.	IMPLEMENTADA

Nº DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	Nº de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
24 de noviembre de 2021 al 5 de enero de 2022. Elevado al DM con Memorando n. ° 392-2022-PRODUCE/OCI del 23 de diciembre de 2022.				
017-2022-2-5301-AOP Informe de Acción de Oficio Posterior "Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de la Ley n. ° 31419 disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción en el Ministerio de la Producción". Período 09 de setiembre de 2022 al 04 de noviembre de 2022. Elevado al DM con Memorando n. ° 399-2022-PRODUCE/OCI del 29 de diciembre de 2022.	INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	1	Al Titular de la entidad: Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar los hechos irregulares evidenciados como resultado de la Acción de Oficio Posterior.	IMPLEMENTADA
001-2023-OCI/5301-AOP Informe de Acción de Oficio Posterior "Seguimiento a la implementación del sistema de Control interno en el Ministerio de la Producción". Elevado al DM con Memorando n. ° 043-2023-PRODUCE/OCI del 24 de enero de 2023.	INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	1	Al Titular de la entidad: Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar los hechos irregulares evidenciados como resultado de la Acción de Oficio Posterior.	IMPLEMENTADA
034-2023-CG/DEN-AOP Informe de Acción de Oficio Posterior "Contratación de servicios por montos menores a 8 UIT con proveedor impedido de contratar con el estado." Período del 24 de febrero al 27 de mayo de 2022". Elevado al Titular de la Entidad con Oficio n. ° 001367-2023-CG/DEN del 13 de enero de 2023.	INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	1	Al Titular de la entidad: Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar el hecho irregular evidenciado como resultado de la Acción de Oficio Posterior.	IMPLEMENTADA



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN
“Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”

Entidad sujeta a control:		Ministerio de la Producción - PRODUCE		
Unidad Orgánica de la Contraloría General de la República a cargo del seguimiento:		Subgerencia de Auditoría de Desempeño.		
Periodo de Seguimiento		Enero – junio de 2023		
N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
30585-2021-CG/DSNC-ADE “Auditoría de desempeño sobre compras públicas sostenibles utilizando análisis de datos CASP”.	Auditoría de Desempeño	3	Coordinar con los actores claves del Sistema Nacional de Abastecimiento (PERÚ COMPRAS, OSCE y DGA), la posibilidad de incluir las certificaciones vinculadas al logro de sus políticas sociales, ambientales y económicas, en el proceso de contratación pública.	Implementada
		4	Coordinar con Perú Compras el impulso del proceso de homologación de requerimientos con la finalidad de promover el cierre de las brechas ambientales, sociales y económicas a través la contratación pública sostenible, sin dejar de considerar aspectos relativos a la demanda y la oferta de los productos a homologar.	Implementada
		5	Coordinar con el MINAM las acciones necesarias para asegurar la participación y conformación de la comisión multisectorial de compras públicas sostenibles, de acuerdo a los plazos establecidos en la cuarta disposición complementaria final del anexo del Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM de 24 de julio de 2021.	Implementada



Firmado digitalmente por
 OLARTE GUERRERO Armando
 Ernesto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 07-08-2023 13:36:09 -05:00